

## ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

## SESIÓN EXTRAORDINARIA

SE-No. 07-ROCS-No. 07-07-05-2021

## **CONSIDERANDO:**

UNO.- Que, mediante oficio Nro. 0267-D-FJSA-UNL, de fecha 5 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Elvia Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica Social y Administrativa de la UNL, en lo principal indica "Por medio del presente me dirijo a usted señor Rector, para hacerle conocer que en base a lo que REGLAMENTO DE RÉGIMEN determina DISCIPLINARIO **PROFESORAS PROFESORES INVESTIGADORAS**  $\circ$ Ε INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, Capítulo V" DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO", Art. 10. De la Denuncia, que en su parte pertinente manifiesta: "... Las denuncias por presuntas faltas o infracciones en contra de profesoras o profesores, investigadoras o investigadores y estudiantes, según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja y demás normativa que fuere aplicable, serán presentadas en la Secretaría General de la Institución, adjuntando la documentación de respaldo a la denuncia, u otros medios de prueba. La Secretaría General, implementará los medios necesarios, para mantener la cadena de custodia de la prueba y remitirá al señor Rector, en calidad de presidente del Órgano Colegiado Superior", me permito adjuntar la denuncia y las evidencias sobre el incumplimiento e inobservancia de la normativa institucional y de autoridad competente por parte del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs";

**DOS.-** Que, mediante Oficio Nro. 178-SG-UNL-2021, de fecha 06 de abril de 2021, el Dr. Ernesto Roldán Jara, en lo principal manifiesta lo siguiente: "(...)Mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2021, a las 20h55, la Dra. Elvia Maricela Zhapa Amay, Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, remite el oficio Nro.0267 -D-FJSA-UNL, de fecha 5 de abril de 2021, dirigido a su autoridad, que en lo pertinente señala "...me permito adjuntar la denuncia y las evidencias sobre el incumplimiento e inobservancia de la normativa institucional y de autoridad competente por parte del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs.". Al correo electrónico se adjuntan veintiún documentos. Por lo expuesto, de conformidad a lo previsto en el Art.



10 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja; remito a usted el Of. Nro.0267 -D-FJSA-UNL, de fecha 5 de abril de 2021, la denuncia y documentos enviados por la señora Decana de la Facultad Jurídica, Social y Administrativo, mediante correo electrónico, en contra del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs., docente de dicha Facultad. Se remite de manera digital los documentos que se me hizo llegar...";

**TRES.-** Que, mediante Of. Nro. 2021-1291-R-UNL, de fecha 09 de abril de 2021, el Rector de la Universidad Nacional de Loja dispone al Secretario General "... dígnese poner en consideración el expediente del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs, en la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior y disponga la instauración del proceso";

**CUATRO.-** El Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior estipula: "...Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa...":

**CINCO.-** El Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, establece el procedimiento que se debe dar a las denuncias presentadas ante el Órgano Colegiado Superior;

**SEIS.-** Que, los hechos puestos en conocimiento de este Organismo, pueden constituir faltas a la ley y normatividad universitaria; por lo que, para adoptar la resolución que corresponda, es necesario instaurarse el procedimiento disciplinario, en el cual se observará el debido proceso y el derecho a la defensa; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 5 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión extraordinaria de siete de mayo de dos mil veintiuno,

## **RESUELVE:**

1.- Disponer el inicio del procedimiento disciplinario en contra del Lic. Ramiro Ernesto Villamagua Vergara, Mgs., docente de la Facultad Jurídica, Social y Administrativa, de conformidad a lo previsto en el Art. 11 del Reglamento de Régimen Disciplinario para Profesoras o Profesores e Investigadoras o



Investigadores y Estudiantes de la Universidad Nacional de Loja, y, remitir a conocimiento de la Comisión Especial Disciplinaria, a efecto que avoque conocimiento y sustancie el procedimiento disciplinario, y, presente el informe al Órgano Colegiado Superior, para que adopte la resolución que corresponda.

- **2.-** Que se remita al Secretario de la Comisión Disciplinaria, la documentación que fue de conocimiento de este organismo, para la adopción de la presente resolución con la finalidad de que la denunciante reconozca su firma y se continúe con el procedimiento que corresponda.
- **3.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Académico Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los siete días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D. **RECTOR** 

Dr. Ernesto Roldán Jara SECRETARIO GENERAL

ERJ/Imo/nImdeA.